

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00258-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada en su momento mediante comunicaciones con radicados 1- 32-244-442-10814 del 11 de noviembre de 2020; 1- 32-244-440-6317; 1- 32-244-440-6318 y 1- 32-244-440-6319 de 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informó que se adelanta proceso de cobro en contra de JUAN CARLOS CÁRDENAS GÓMEZ y presentan obligaciones ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S. y AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. sin que se hubieren decretado medidas cautelares respectivamente.

En auto de 25 de enero de 2021 se tuvo en cuenta las deudas fiscales referidas y se informó mediante oficio No. 0066 se informó a la entidad la existencia de títulos a favor de las presentes diligencias en cuantía de \$258.523.679,71, sin que a la fecha se tuviere respuesta alguna.

En ese orden de ideas, previo a continuar con el trámite del escrito de transacción resulta necesario requerir a la entidad para que informe si a la fecha se encuentran obligaciones pendientes de pago, si existen resoluciones de embargo y se remita de forma inmediata la liquidación del crédito para efectos de poner a su disposición los dineros.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que informe si a la fecha se encuentran obligaciones pendientes de pago por parte de los demandados JUAN CARLOS CÁRDENAS GÓMEZ, ESCUELA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S., ACADEMIA AMERICANA DE IDIOMAS S.A.S. y AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., si existen resoluciones de embargo y se remita

de forma inmediata la liquidación del crédito para efectos de poner a su disposición los dineros.

SEGUNDO: ABSTENERSE por ahora de continuar con el trámite del escrito de transacción hasta tanto se obtenga respuesta de autoridad tributaria, teniendo en cuenta que el contrato que busca finiquitar la contienda implica disposición de dineros embargados pese a existir un crédito de mejor derecho conforme al auto de 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31** hoy **23** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9e4d66a0009aabba5bf67b1b14d535f752ecee16685d21813c424b580027e217**

Documento generado en 22/03/2022 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>